



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	75
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1. ^a Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual ptas.	100
Particulares, anual pesetas.	100
Número suelto corriente, 0'75	
Id. id. atrasado, 1'50	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.^o del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS, Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 1'50 pesetas.
TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono, 1494.

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXV

Lunes 11 de julio de 1960

Núm. 83

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR MÚN. 43

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de Brucelosis, en el ganado de la especie bovina existente en el término municipal de Ampudia, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el art 334, Capítulo XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los establos propiedad de don Cayo Pombo Galler, señalándose como zona infecta citados establos de la finca la «Dehesilla», como zona sospechosa todo el término municipal de Ampudia.

Las medidas adoptadas son las que determina el Capítulo XXXI del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Palencia 6 de julio de 1960.—El Gobernador civil, Víctor Frago del Toro.

1629

CIRCULAR NÚM. 44

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Barruelo de Santullán, comunica a este Gobierno Civil, que por don Laudelino Andrés, Presidente de la Junta vecinal de Santa María de Nava, fué recogido el día 27 de junio último, un asno, de las señas siguientes: pelo negro, entero-viesgo, de 1,20 de alzada, con algún pelo blanco en el lomo.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL, a fin de que pueda ser recogido por quien acredite ser su dueño.

Palencia 6 de julio de 1960.—El Gobernador civil, Víctor Frago del Toro.

1623

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

PRECIOS DE LA CERVEZA CORRIENTE

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en reciente escrito comunica a esta Delegación Provincial, que el precio de la CERVEZA CORRIENTE, envasada en botellas de 2/3 de litro, se venderá al público, como máximo, en mostrador, según la categoría del establecimiento expendedor:

Botella de 2/3, Categoría Especial, 11'30 pesetas.

1.^a, 9'40 pesetas.

2.^a, 3.^a y 4.^a, 7'50 pesetas.

Estos precios cuando la cerveza sea servida en mesa y terrazas, incrementará con los recargos reglamentarios.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 5 de julio de 1960.—El Gobernador civil, Víctor Frago del Toro.

1624

JEFATURA AGRONÓMICA de la provincia de Palencia

Distribución de cupos de carburante para la agricultura

Con objeto de evitar el posible cambio de destino de los cupos de gas-oil y petróleo agrícola que, con reducción de

precio distribuyen las Jefaturas Agronómicas a los agricultores, la Dirección General de Agricultura, en colaboración con la Delegación del Gobierno en CAMPSA, ha resuelto que a partir del 1.^o de Agosto próximo la distribución de cupos de carburante se atenga a las siguientes normas:

El usuario deberá designar en la Jefatura Agronómica ANTES DEL DIA 23 DE LOS CORRIENTES, el surtidor donde vaya a retirar el carburante, indicando el nombre del propietario, matrícula del tractor o número de Registro en la Jefatura Agronómica en el caso de motores de riego y cosechadoras.

Los vales pueden expedirse contra surtidores emplazados en provincias limítrofes, en caso de que así convenga a los usuarios por mayor proximidad a su finca.

Los vales constarán de dos ejemplares: original y duplicado.

El original se entregará en el surtidor el día en que comience a retirar el cupo.

En el reverso del duplicado se estampará por los usuarios el nombre y firma del titular del vale o encargado de la finca y el nombre y firma de la persona autorizada para retirar el carburante.

Estos duplicados, por sí solos y sin la previa entrega del original en el surtidor, no servirán para retirar cantidad alguna de carburante.

La Jefatura Agronómica no entregará los vales del CUPO de un mes, más que cuando haya sido devuelto a la misma el duplicado del mes anterior.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Palencia 8 de julio de 1960.—El Ingeniero Jefe, Ramón Irazusta Tolosana.

1634

JEFATURA PROVINCIAL DE

RELACION DE LAS TRANSFERENCIAS DE AUTOMOVILES DILIGENCIADAS POR ESTA JEFATURA

Fecha en que se realiza la transferencia	Matrícula	Marca	Forma del vehículo	Servicio que realizaba	Servicio que va a realizar
3 junio	P-5064	Seat 600	Turismo	Particular]	Particular
4 »	P-4394	S. B.	Moto	Idem	Idem
4 »	P-5592	D. K. W.	Turismo	Idem	Idem
4 »	P-4576	Lanch	Moto	Idem	Idem
6 »	P-5820	Seat 600	Turismo	Idem	Idem
7 »	VA-2244	Chenard	Camión	Idem	Idem
8 »	P-5833	Seat 600	Turismo	Idem	Idem
8 »	P-4694	Lambretta	Moto	Idem	Idem
8 »	VA-4022	Adler	Turismo	Idem	Idem
9 »	VA-12695	Iso	Moto	Idem	Idem
9 »	P-5734	Seat 1.400	Turismo	Público	Público
9 »	P-3278	Peugeot	Moto	Particular	Particular
9 »	P-3455	Derbi	Idem	Idem	Idem
9 »	P-27-R	Secorsa	Remolque	Idem	Idem
11 »	P-5601	P. T. V.	Turismo	Idem	Idem
11 »	VA-7770	Guzzi	Moto	Idem	Idem
11 »	M-151288	Voisin	Turismo	Idem	Idem
11 »	M-238262	Seat	Idem	Idem	Idem
11 »	M-100042	Peugeot	Idem	Idem	Idem
14 »	S-8643	Simca	Idem	Idem	Idem
14 »	LE-1736	Citroen	Camión	Idem	Idem
14 »	M-160388	Alfa-Romeo	Turismo	Público	Público
14 »	P-1323	Opel	Idem	Particular	Particular
14 »	P-5475	Pegaso	Camión	Idem	Idem
17 »	P-4550	Renault	Turismo	Idem	Idem
18 »	P-4884	Idem	Idem	Idem	Idem
18 »	VA-3305	Austin	Idem	Idem	Idem
18 »	M-69010	Fiat	Camión	Idem	Idem
20 »	P-3381	Guzzi	Moto	Idem	Idem
21 »	P-3637	Montesa	Idem	Idem	Idem
22 »	O-9166	Ford	Turismo	Idem	Idem
23 »	P-4966	M. V.	Moto	Idem	Idem
24 »	P-3763	Lube	Idem	Idem	Idem
24 »	S-15716	Renault	Turismo	Idem	Idem
25 »	P-5285	D. K. W.	Camión	Idem	Idem
25 »	P-5394	P. T. V.	Turismo	Idem	Idem
25 »	P-3603	Guzzi	Moto	Idem	Idem
27 »	S-10994	Montesa	Idem	Idem	Idem
28 »	P-3548	Guzzi	Idem	Idem	Idem
28 »	P-5493	B. J. R.	Idem	Idem	Idem

Palencia 5 de julio de 1960.—El Jefe provincial accidental de Tráfico, Tomás Moro Esteban.

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA

Don Luis Cabeza García, Secretario de la Administración de justicia del Juzgado de primera instancia de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos ante este Juzgado con el número 34 del año en curso a instancia del Procurador don Marcelino Rasillo Málaga, en representación de la S. R. C., Hijos de Hermógenes Sendino, contra don Sinesio Vega Gutiérrez, sobre reclamación de cantidad, aparece la sentencia cuyo encabeza-

miento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Palencia a treinta de mayo de mil novecientos sesenta. El Ilmo. Sr. D. Félix Andrés Velasco, Magistrado, Juez de primera instancia de Palencia y su partido, habiendo visto los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos ante este Juzgado a instancia de la S. R. C., Hijos de Hermógenes Sendino, con domicilio social en esta ciudad, avenida Manuel Rivera, núm. 1, que ha estado representado por el Procurador don Marcelino Rasillo Málaga y dirigido por el Letrado don Alberto Gómez Arroyo, contra don Sinesio Vega Gutiérrez, mayor de edad, comerciante, vecino y domiciliado en

Pino del Río, que se encuentra declarado en rebeldía,—sobre reclamación de cantidad; y

Fallo.—Que estimando la demanda interpuesta por «Hijos de Hermógenes Sendino», Sociedad Regular Colectiva, contra don Sinesio Vega Gutiérrez, debo condenar y condeno a este demandado a que abone a la actora la cantidad de catorce mil trescientas noventa y cinco pesetas con cinco céntimos, más el interés legal de la citada suma desde la fecha de la interposición de la demanda, así como al pago de las costas, debiendo deducirse de estas cantidades la de catorce mil seiscientas cincuenta pesetas que ya ha abonado al actor. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera

TRAFFICO DE PALENCIA

ESTADÍSTICA PROVINCIAL DE TRAFICO DE PALENCIA DURANTE EL MES DE JUNIO DE 1960

CEDENTE		ADQUIRENTE	
Nombre y apellidos	Población	Nombre y apellidos	Domicilio (población)
Ignacio Zaldívar Vilda	Carrión de los Condes	Luis Sevilla Camino	Palencia
José Manuel Cayón Fallanda	Ampudia	Francisco Montenegro Delgado	Venta de Baños
Carlos Rasillo Málaga	Palencia	Ignacio, Joaquín y Agustín Gil Martín.	Guardo
Juan Riendan García	Monzón de Campos	Eugenio Merino Villanueva	Villaumbrales
Jesús Aguado Losada	Palencia	Juan José Alonso Obeso	Vicálvaro (Madrid)
Félix Curiel Miguel	Baltanás	Anastasio Baranda Diez	Baltanás
Francisco Vaquero Larreta	Valladolid	Louise Berthaud-Gerard, Luis Merino Pescador y Angel Merino Berthaud.	Palencia
Eugenio Bombín Zapatero	Osorno	Mariano de Alba Cebrián	Las Cabañas de Castilla
Melchor Andrés García	Palencia	Ezequiel de Lozar Sánchez	Villarramiel
Julian Cornejo Fernández	Valladolid	Jacinto Marcos Velasco	Palencia
Luis González Barrios	Palencia	José Villamayor Rapún	Idem
Guncelino Marín Arija	Idem	Martiniano Aparicio Cantero	Santoyo
Angel Ramos Tejedor	Venta de Baños	Fermín de la Fuente Ramírez	Cardeñosa de Volpejera
Francisco Ruiz Navamuel	Palencia	Pedro Villacorta Herrero	Ampudia
Jesús Aguilar González	Villaprovedo	Aquilino Pérez Rodríguez	Palencia
Isaías Vázquez Aguirre	Valladolid	Federico González Miguel	Piña de Campos
Juan Castro de la Torre	Madrid	José Gil Cabrillas	Fuentes de Nava
Bernardo Pérez Valero	Idem	Herminio Santos Tamariz	Palencia
Alejandro Villamayor Alvarez	Idem	Valentín Alonso Maté	Osorno
Juan de Lucio Alonso	Espinilla	Julio de Prado Ortega	Bustillo de la Vega
Severino del Páramo Ortega	Villanuño de Valdavia	Marcelino de las Cuevas Moro	Villalón de C. (Valladolid)
José González Diez	Béjar (Salamanca)	Benito Robles Ordás	Guardo
Emilio Gutiérrez Martín	Autillo de Campos	José Alonso Arias	Palencia
Severino Infante León	Palencia	Valentín Merino Vicente	Cervera de Pisuerga
María Pilar Botín Rodríguez	Idem	Teófilo Alonso Ramos	Palencia
M.ª del Carmen Hermoso Escapa	Idem	Conaldo Cuadrado Rancaño	La Unión de C. (Valladolid)
Félix Sánchez de la Fuente	Astúdillo	Carmelo López Vázquez	Palencia
Juan del Río Huiguera	Palencia	Severiano del Páramo Ortega	Villanuño de Valdavia
Germán Linares Velasco	Herrera de Pisuerga	Amado Alonso Cantarino	Herrera de Pisuerga
Cesáreo González Cembrero	Palencia	Juan M.ª Basterra Urrutico.	Venta de Baños
Eloy Diez Aguado	Tariego de Cerrato	Rufino Hompanera de Prado	Palencia
Gerardo Arenal Illeras	S. Martín de Valdavia	Eutiquio Alvarez Pérez	Mave
José Hierro Guerrero	Villarramiel	Apodemio Sánchez Bello	Villarramiel
Pedro González Sistol	Santander	Serapio Antolín Pérez	Palencia
Azcoitia y Calderón, S. A.	Palencia	Casa Bernardo Valladolid, S. L.	Palencia
Tomás Vega Pérez	Villamartín	Epifanio Meneses del Barrio	Villamuriel
Eugenio de la Fuente Pérez	Herrera de Pisuerga	Froilán Suances del Peral	Prádanos de Ojeda
José Centeno Torres	Santillana	Iluminado Vallejera Villoldo	Palencia
Jesús González Pastor	Soto de Cerrato	Alfredo García Millán	Palencia
Antonino González Polvorosa	Frómista	Andrés Alija Tocino	Frómista

1617

instancia, lo pronuncio, mando y firmo.
—Firmado: F. A. Velasco (rubricado).

Publicación.—Léida y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de la fecha. Palencia a treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta.—Doy fe.—El Secretario judicial.—Firmado: Luis Cabeza (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original a que me remito en caso necesario. Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Sinesio Vega Gutiérrez, expido el presente que firmo en Palencia a cuatro de julio de mil novecientos sesenta.—Luis Cabeza.

1611

Juzgados municipales

PALENCIA

Don Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de faltas núm. 255-1959, a instancia del Jefe de la Estación de la RENFE en esta ciudad, contra Agustín Orejón Mariscal y otros, por daños, en cuyos autos ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Palencia a veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta. El señor don Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de

la misma, habiendo visto los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, en virtud del Jefe de la Estación de la RENFE, don Rafael Soler Gras, contra don José María Moreno Hermoso, casado, conductor, Juan Orejón Pérez, soltero, modelista, Antonio Orejón Pérez, casado, modelista, Agustín Orejón Mariscal, casado, guarda nocturno, Mariano Cuesta Pérez, casado, representante y Manuel Nonvela del Olmo, casado, panadero, todos mayores de edad y vecinos de Madrid, siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo.—Que debo de condenar y condeno a José María Moreno Hermoso, Juan y Antonio Orejón Pérez, Agustín Orejón Mariscal, Mariano Cuesta Pérez

y Manuel Nonvela del Olmo, como autores de la falta prevista en el art. 600 del Código Penal, a la pena de multa de doscientas veinticinco pesetas cada uno de ellos y que abonarán en papel de pagos al Estado, indemnización de cuatrocientas treinta y cinco pesetas a la Entidad perjudicada, por quintas iguales partes, siendo responsables solidariamente entre sí por sus cuotas y solidariamente por las correspondientes a las demás, y al pago de las costas del juicio por quintas e iguales partes. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José Ortega (rubricado)».

Y a fin de que sirva de notificación al denunciado Agustín Orejón Mariscal, actualmente de ignorado paradero, expido el presente en Palencia a dos de julio de mil novecientos sesenta.—Juan J. Ortega.—El Secretario, Valeriano Romero.

1610

PALENCIA

Don Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de faltas núm. 136-1960, contra Evaristo Fernández Norriella, por perturbación del orden público, por embriaguez, en cuyos autos, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así.

«En la ciudad de Palencia a veintiocho de junio de mil novecientos sesenta.—El señor don Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de la misma, habiendo visto los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, en virtud de denuncia formulada ante la Comisaría de Policía, contra Evaristo Fernández Norriella, soltero, mayor edad, vecino de Sama de Langreo, por perturbación del orden público, por embriaguez; siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo.—Que debo condenar y condeno a Evaristo Fernández Norriella, a la pena de ciento cincuenta pesetas de multa, reprobación privada y pago de las costas del juicio, como autor responsable de la falta prevista y penada en el artículo 570-3 del Código Penal. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan J. Ortega (rubricado)».

Y a fin de que sirva de notificación al denunciado, en ignorado paradero, expido el presente en Palencia a treinta de junio de mil novecientos sesenta.—Juan J. Ortega.—El Secretario, Valeriano Romero.

1610

Administración Municipal

HERRERA DE VALDECANAS

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día 11 de mayo último, la oportuna propuesta de habilitación de crédito y también de suplemento de crédito por medio de superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de diferentes atenciones detalladas en los respectivos expedientes de su razón quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles dichos expedientes, al objeto de oír reclamaciones.

Herrera de Valdecañas 4 de junio de 1960.—El Alcalde, Benigno Gil.

1620

PARAMO DE BOEDO

EDICTO

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Paramo de Boedo 1 de julio de 1960.—El Alcalde, A. González.

1605

PAREDES DE NAVA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento de esta villa los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1960, quedan de manifiesto al público por el término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que consideren oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, por justa y legal que fuere, procediéndose a su cobro inmediato.

Lo que se hace público para general conocimiento.

PADRONES QUE SE ANUNCIAN

Tasa sobre desagüe de canalones.
Idem calderas de vapor y motores.
Servicio de alcantarillado.

Paredes de Nava 4 de julio de 1960.—El Alcalde, Pedro de la Fuente.

1619

SANTA CRUZ DE BOEDO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1959, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Santa Cruz de Boedo 28 de junio de 1960.—El Alcalde, Francico Abia.

1585

VILLABERMUDO

EDICTO

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Villabermudo 1 de julio de 1960.—El Alcalde (ilegible).

1607

VILLALCON

EDICTO

Formados por este Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1960, quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

Arbitrio sobre desagüe de canalones y otros en la vía pública y terrenos del común.

Arbitrio con fin no fiscal sobre perros.
Aprovechamiento de las hierbas de los prados de villa.

Villalcón 5 de julio de 1960.—El Alcalde, Zósimo Padierna.

1638